

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.99/663
23 de diciembre de 1999

(99-5558)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>DINAMARCA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Autoridad Marítima de Dinamarca Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Orden 5140-11 sobre equipo de buceo y procedimientos de buceo mar adentro (4 páginas, disponible en danés)
6.	Descripción del contenido: La Orden enumera los requisitos relativos a la composición, la aprobación y el control del equipo de buceo y el equipo auxiliar para el buceo comercial mar adentro. Se refiere a las prescripciones europeas para la aprobación del equipo de buceo.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La Orden tiene por objeto proteger a los buzos al exigir que el equipo de buceo y el equipo auxiliar reúnan unas condiciones mínimas de seguridad.
8.	Documentos pertinentes:
9.	Fecha propuesta de adopción: } Fecha propuesta de entrada en vigor: } 1° de enero de 2000
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 15 de diciembre de 1999
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: Dansk Standard Kollegievej 6 2920 Charlottenlund